FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAT.: **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE E INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 009.24

SANTIAGO, 8 de enero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Instituto Profesional de Chile, también referido como "IPChile", suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) a los profesionales de IPChile, entregando éste último, por su parte, descuentos en sus programas de educación continua, así como la difusión de los programas de Uejecutivos entre sus colaboradores.

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Instituto Profesional de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"En Santiago, a 27 de diciembre de 2023, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por su Decano, don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay Nº 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la "Facultad", por una parte; y por la otra, INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, Corporación de derecho privado, Rol Único Tributario Nº 65.121.264-2, en adelante "IPCHILE", representado por doña Anamari Martínez Elortegui, cédula de identidad Nº 8.691.723-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida República Nº 285, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, IPCHILE es una institución de educación superior, autónoma y acreditada, cuya misión es "formar personas en el área técnica y profesional para que se desempeñen de manera responsable y productiva en el mundo laboral, a través de un proyecto educativo con un sello institucional, inclusivo, centrado en el estudiante, flexible, que fomente la innovación y la vinculación con el medio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de quienes participan en él.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad e IPCHILE han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que:

1. La Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los titulados de IPCHILE, técnicos y profesionales, y a ejecutivos de IPCHILE y sus cónyuges e hijos, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (UEjecutivos) y de que IPCHILE, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta

siguiente.

2. IPCHILE contribuya a satisfacer las necesidades de educación de los funcionarios y funcionarias de la Facultad, y sus cónyuges e hijos, a través de la entrega de beneficios en los programas de educación continua y carreras online dictadas por IPCHILE y de que la Facultad, a través de UEjecutivos, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a IPCHILE la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como "beneficio" o "beneficios" aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas por las partes en su normativa interna, de acuerdo con los porcentajes que se señalan a continuación.

Los beneficiarios de IPCHILE podrán acceder a un 40% (cuarenta por ciento) de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante "UEjecutivos", de la FACULTAD. El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

Los beneficiarios de la Facultad podrán acceder a un 30% (treinta por ciento) de descuento en los aranceles y 100% (cien por ciento) en matrícula, para carreras online, cursos y diplomados impartidos por IPCHILE.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios entregados por la FACULTAD, previamente señalados están dirigidos a los titulados, técnicos, profesionales y a ejecutivos que pertenezcan a IPCHILE, así como a sus cónyuges e hijos.

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo de IPCHILE que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEjecutivos, de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

Por otra parte, los beneficios entregados por IPCHILE, están dirigidos a funcionarios y funcionarias de la FACULTAD, así como a sus cónyuges e hijos.

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula en un programa de IPCHILE, su célula de identidad junto a su credencial institucional, a efectos de demostrar el vínculo con la FACULTAD.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado

directamente a IPCHILE, de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

CUARTO: Difusión del acuerdo.

Las partes se comprometen a difundir a través de sus medios de comunicación internos los beneficios otorgados por este Convenio, así como otras actividades que estimen pertinentes de mutuo acuerdo, entre sus bases de datos. En el caso de la Facultad, la difusión previamente señalada será realizada preferentemente en la intranet de UEjecutivos. También se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre IPCHILE y la Facultad.

Para las actividades de difusión, cada parte deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, lagos o similares de la otra, de acuerdo con las políticas institucionales que cada una disponga para tales efectos. La infracción de esta obligación, por una parte, dará derecho a la otra para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula novena.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de ambas partes.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de UEjecutivos, y por IPCHILE, la Directora de Formación Continua y Titulados.

SEXTO: Derecho de admisión.

La **Facultad** se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

La **Facultad** e **IPCHILE** se comprometen a no publicar, ni divulgar datos que se consideren reservados y confidenciales, excepto bajo la autorización por escrito de la contraparte y con excepción de la información del presente convenio y de las acciones que en su ejecución se realicen.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Facultad se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la Información Pública, en su calidad de institución del Estado. En este sentido, IPCHILE reconoce que, en el caso de que una resolución del Consejo de la Transparencia declare pública parte de la información confidencial objeto del presente acuerdo, dicha información se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier

responsabilidad

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta
(30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

NOVENO: Prevención de Delitos.
Las partes declaran adherir a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.393 sobre responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Facultad declara, además, estar en conocimiento del contenido, objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de IPCHILE, cuyo extracto se encuentra publicado en la página Web institucional (www.ipchile.cl).

En el mismo sentido, las partes declaran que ni ellas ni su representante legal han sido sancionados ni se encuentran en procesos de posibles sanciones, condenas o multas, por alguno de los delitos contemplado en la Ley Nº20.393.

Las partes se reservan el derecho a rescindir el convenio, sin aviso ni indemnización alguna, en caso de que se compruebe la existencia de situaciones que contravengan las declaraciones contenidas en los anteriores párrafos.

DÉCIMO: Conflictos De Interés.
Las partes declaran que ni ellas ni su representante(s) legal(es) detentan vínculos que puedan constituir conflictos de interés.

La Facultad reconoce que IPCHILE dispone de una Política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE, la que se encuentra publicada en la página Web institucional (www.ipchile.cl).

Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultará a cualquiera de las partes para poner término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ninguna especie y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.
Las partes declaran que ambas, en su calidad de instituciones de educación superior, se encuentran sujetas y dan cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 21.329, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA Nº 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Anamari Martínez Elortegui para actuar en representación de Instituto Profesional de Chile, consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández."

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por doña Anamari Martínez Elortegui, en representación de Instituto Profesional de Chile.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2024-01-13 07:27:28 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2024-01-12 18:54:40 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-01-12 15:25:07 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica